

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 336 2022-MDMM

Mariano Melgar, 25 OCT. 2022

VISTO: El Acta de Conciliación N° 206-2019 de fecha 18/11/2019, la solicitud de Separación Convencional presentada por Armando Pumaquispe Arochi y Jeaneth Lucie Suaña Flores con Expediente N° 11157 de fecha 31/08/2022, el Dictamen Legal N° 354-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28/09/2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 11157 de fecha 31/08/2022 los cónyuges Don ARMANDO PUMAQUISPE AROCHI y Doña JEANETH LUCIE SUAÑA FLORES, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio N° 4000143535 presentada, se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 20 de agosto del 2016, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 66345365 y N° 79407084 se desprende que tienen dos hijos menores de edad de nombres JEYFFER ANTONIO PUMAQUISPE SUAÑA nacido el 19 de octubre del 2007 y DAFNE DALAI PUMAQUISPE SUAÑA nacido el 27 de noviembre del 2015. Y, mediante Acta de Conciliación N° 206-2019 de fecha 18 de noviembre del 2019, celebrada ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN "M. LOPEZ BECERRA Y ASOCIADOS", mediante el cual considerando los hechos, propuestas formuladas y ejerciendo la patria potestad ambos padres se acuerda la tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos de sus hijos. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración Jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante Declaración Jurada,





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y como último requisito el Recibo de Caja N° 018532 por el importe de S/. 295.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 029-2022-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 12:00 horas del día 26 de Septiembre de 2022, los cónyuges Don ARMANDO PUMAQUISPE AROCHI y Doña JEANETH LUCIE SUAÑA FLORES, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 087-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 27/09/2022, el responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Hernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don ARMANDO PUMAQUISPE AROCHI y Doña JEANETH LUCIE SUAÑA FLORES.

Que, dentro de estos extremos se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas en aplicación del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don ARMANDO PUMAQUISPE AROCHI y Doña JEANETH LUCIE SUAÑA FLORES, por haberse acreditado el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos, conforme a la opinión legal dada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Dictamen Legal N° 354-2022-GAJ/MDMM.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

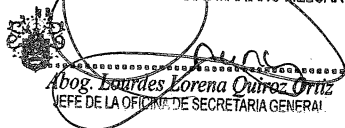
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Separación Convencional de Don ARMANDO PUMAQUISPE AROCHI y Doña JEANETH LUCIE SUAÑA FLORES, del matrimonio celebrado el 20 de agosto del 2016; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

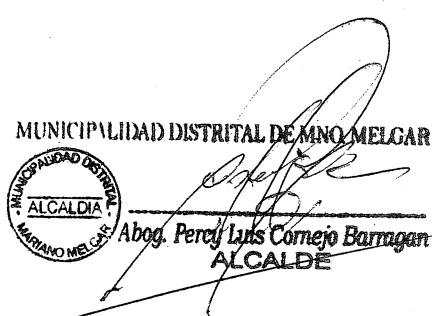
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR


Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR


Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE